



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam Fabián TÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2
16/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1130/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, mediante el cual se establece -ad-referéndum del Concejo Deliberante- para el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 80, Parcela 3, ocupado por la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, los usos: sede social y restaurante; y los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan:

- F.O.S.: 0,40
- F.O.T.: 0,50
- Altura máxima s/L.E.: 7,50 m.
- Plano límite altura máxima: 7,50 m.
- Retiros:
 - Frontal: 3,70 m.
 - Lateral: s/ lindero S.O. (tierras fiscales sin mensurar): 9 m.
 - Contrafrontal mínimo (tierras fiscales sin mensurar): 11 m.
- Distancia mínima entre edificios (sede social y restaurante): 7,50 m.
- Construcciones permitidas en el espacio urbano: marquesinas según plano a fojas 33.
- Premios: NO.
- Estacionamiento: se debe mantener como mínimo la cantidad de módulos existentes (26 módulos).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4902 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.

co

ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FABIÁN F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.Y.T Y D.G. S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7404-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1130/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, mediante el cual se establece ad-referendúm del Concejo Deliberante, para el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 80, Parcela 3, ocupado por la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, los usos: sede social y restaurante, y los indicadores urbanísticos que a continuación se detalla: F.O.S: 0,40; F.O.T. 0,50, Altura máxima s/L.E: 7,50 m, Plano límite altura máxima: 7,50 m; Retiros: Frontal: 3,70m; lateral s/lindero S.O. (tierras fiscales sin mensurar): 9m; Contrafrontal mínimo (tierras fiscales sin mensurar): 11m; distancia mínima entre edificios (sede social y restaurante): 7,50m; Construcciones permitidas en el espacio urbano: marquesinas según plano a fs. 33; Permisos: No; estacionamiento: se debe mantener como mínimo la cantidad de módulos existentes (26 módulos).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 235 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4902., sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1130/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, mediante el cual se establece ad-referendúm del Concejo Deliberante, para el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 80, Parcela 3, ocupado por la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, los usos: sede social y restaurante, y los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///.2.

M. A. V. G. F. MARTINA F.
Jefe Dpto. Despacho Gral.
D.L y T. y D.G. - S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Ordenanza Número: 4902
3/3
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

///.2.

indicadores urbanísticos que a continuación se detalla: F.O.S: 0,40; F.O.T. 0,50, Altura máxima s/L.E: 7,50 m, Plano límite altura máxima: 7,50 m; Retiros: Frontal: 3,70m; lateral s/lindero S.O. (tierras fiscales sin mensurar): 9m; Contrafrontal mínimo (tierras fiscales sin mensurar): 11m; distancia mínima entre edificios (sede social y restaurante): 7,50m; Construcciones permitidas en el espacio urbano: marquesinas según plano a fs. 33; Permisos: No; estacionamiento: se debe mantener como mínimo la cantidad de módulos existentes (26 módulos). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

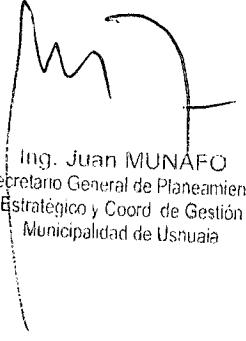
1383

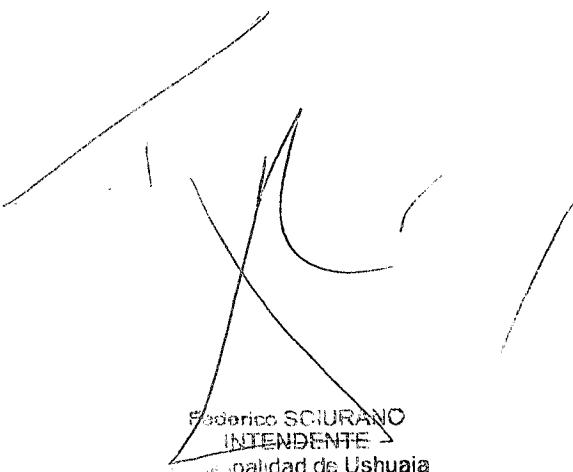
DECRETO MUNICIPAL N°

/2015.-

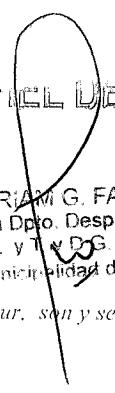
Bx

2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SE CONSIDERA EL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”